

Auto : Nro.
Proceso : L.S.C.
Radicado : Nro. 2021-00292-99
OMTVN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Trece de junio de dos mil veintidós.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por los señores OLGA PATRICIA GARCIA SUAREZ y JUAN FRANCISCO CHAVEZ MORALES, a través de apoderada judicial, advierte el Despacho, que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe aportar el Registro Civil de Matrimonio con las notas marginales donde conste la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

Por otro lado, se indica que por el momento no se puede acceder a la solicitud de sentencia anticipada, toda vez que se debe cumplir con los ritos procesales como la admisión de la demanda y la convocatoria de los acreedores indeterminados dentro de la sociedad conyugal.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por los señores OLGA PATRICIA GARCIA SUAREZ y JUAN FRANCISCO CHAVEZ MORALES, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: No acceder a lo solicitado por la parte actora por lo expuesto esgrimido en la parte argumentativa de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada BEATRIZ ELENA SANCHEZ LONDOÑO , para representar a la parte demandante, en los términos del poder concebido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR



JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 14-06--2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3a0d5f87d2af50fec38f7a0d277ff2b292fff8e4cefcd5df1e50938150e38c**

Documento generado en 13/06/2022 11:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>